



Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Seguridad para las unidades Médicas y/o Administrativas en la Delegación Estatal en Puebla para los inmuebles UMUS del Régimen Obligatorio, que celebran por una parte el "Instituto Mexicano del Seguro Social" que en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Lic. Francisco Antonio Fraile García en su carácter de apoderado legal y, por la otra la empresa, Copriseg Seguridad Privada, S.A. de C.V., a quien en lo subsecuente se le designará "EL PROVEEDOR", representado por el C. Sergio Daniel Sanchez Soto, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 Su representante, el Lic. Francisco Antonio Fraile García en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 86,131, Libro 2,531 del 9 de Noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la ciudad de México, Distrito Federal.
 - I.4 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Servicio Subrogado de Seguridad.
 - I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062414 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

 - I.6 El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR006-N36-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de



conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

- I.7. De acuerdo con sus programas autorizados requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** relativos a proporcionar el resguardo y Seguridad en forma continua y permanente en las unidades médicas y administrativas de **"EL INSTITUTO"**, con el fin de garantizar el orden, la seguridad y protección de los trabajadores, visitantes y del Patrimonio Institucional.
- I.8 Con fecha 19 de Octubre de 2012 la Jefatura de Servicios Administrativos a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales, emitió el Fallo de la Licitación Pública Nacional **LA-019GYR006-N36-2012** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.9 Conforme a lo previsto en el Artículo 107 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 4 Norte No. 2005, Col. Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Pue.
- II. **"EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal y/o apoderado legal que:**
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 62,761, del 04 de Febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la ciudad de Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad (Municipio o Estado) de Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil número 39409, de fecha 25 de Febrero de 2009."
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Sergio Daniel Sánchez Soto, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 63,637, del 28 de Agosto de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la ciudad de Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación del Servicios de Seguridad Privada a personas, Seguridad en los Bienes, entre otras.



- II.4. Que cuenta con el registro número DPSP/157-09/1419 para prestar el Servicio de Seguridad Privada ante la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como permiso en trámite No. 75/2012 ante el organismo de Seguridad Pública Estatal y/o Autorización ante la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada.
- II.5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CSP-090204-ST1. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número P90 10830 10.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Antonio Merlo de la Fuente No. 6-C, Col. La Candelaria, Municipio Teotlalpan, Tlaxcala, Código Postal 90168, teléfono 01 246 144-32-99.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" servicios de seguridad privada y éste último se obliga a prestar dichos servicios con las características, especificaciones y cantidades que se describen en el **Anexo número 1 (UNO)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

Los servicios se prestarán en forma continua y permanente para la Delegación en Unidades Médicas y Administrativas con 8 turnos en total, distribuidos de la siguiente forma: 4 Diurnos, 4 Nocturnos en turnos de 12 horas (diurnos y nocturnos durante toda la semana continúa y permanente (de lunes a domingo), de acuerdo con la ubicación y distribución de turnos del servicio, que se establece en el **Anexo número 2 (DOS)**, el cual firmado por las partes se agrega a este contrato, formando parte del mismo.



Asimismo, "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios con las siguientes condiciones y alcances que se describen:

- A) Vigilar y proteger el patrimonio Institucional, en el que se incluyen medicamentos, equipos de cómputo y médicos, así como sus accesorios, cajas fuertes, cheques, títulos de crédito, dinero en efectivo, información y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
- B) Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio Institucional, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes y usuarios.
- C) Mantener el orden y la seguridad en las Unidades Médicas, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Administrativas del Instituto, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a sus derechohabientes.
- D) Participar en dispositivos de seguridad emitidos por "EL INSTITUTO", realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio.
- E) Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que "EL INSTITUTO" haya emitido previamente, mismos que en copia simple deberán ser entregados diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio a través del Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional, así como las consignas específicas que cada una de las Unidades Médicas y Administrativas elaboren de acuerdo a las necesidades del Instituto.
- F) Entregar al Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional el listado de equipo que se asignará a los elementos que cubran el Servicio en las Unidades Médicas y Administrativas en el IMSS, así como la distribución y características de:
 - 1. Equipo de radiocomunicación cantidad uno por cada elemento de seguridad.
 - 2. Vehículos cantidad 1 (Uno). **El cual deberá ser entregado al inicio del contrato.**
 - 3. Equipo personal (Tolete o Bastón Policial PR-24 con forniture, lámpara solo para elementos en turno nocturno, silbato, impermeable uno por cada elemento.

La entrega deberá ser dentro de los diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, pero en ningún caso posterior al inicio de la prestación del servicio.

- G) Entregar a la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional, listado de personal que asignará en las Unidades Médicas y Administrativas, al servicio de "EL INSTITUTO" de los:



1. Encargado General de todo el Servicio nombre _____.
2. Encargado(s) del Servicio por cada unidad del IMSS en donde preste el Servicio, nombre y cantidad _____.
3. Supervisores nombre y cantidad _____.
4. Cantidad de Guardias _____.

La entrega deberá ser diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio y se actualizará mensualmente.

- H) Documentación que compruebe que cuenta con infraestructura técnica para proporcionar el servicio objeto de la presente convocatoria, consistente en: Instalaciones; Sistemas de Reclutamiento, Selección y Capacitación; Sistemas de Comunicación; Recursos Materiales, Estructura Administrativa y Humana (organigrama), documentación que compruebe la propiedad de los vehículos (facturas) y las pólizas vigentes de seguro respectivas (original y copia para su cotejo), de los cinco vehículos solicitados. Dentro de su infraestructura es necesario incluir documentación comprobatoria de que cuentan con espacios destinados para capacitación e insumos o requerimientos (uniformes, toletes, fornituras, radios, CCTV, etc.) con un stock mínimo que cubra el servicio requerido en la presente convocatoria.
- I) Entregar a la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional copia de los siguientes documentos organizacionales:
- A. Manual de Organización.
 - B. Manual de Procedimientos de operación y su instructivo.
 - C. Manuales de Procedimientos para el reclutamiento, selección, capacitación y contratación.-
 - D. Reglamento Interno.
 - E. Reglamento y/o Manual de Entrega del servicio de seguridad y su instructivo.

La entrega deberá ser a los diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, pero en ningún caso posterior al inicio de la prestación del servicio.

- J) Entregar al Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles copia de los siguientes formatos que utilizan para la selección del personal:
1. Psicométricos.
 2. Psicológicos.
 3. Conocimientos, (en materia de seguridad y protección civil).

La entrega deberá ser diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, pero en ningún caso posterior al inicio de la prestación del servicio.



- K) Entregar al Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles el Plan de Seguridad de Reacción ante contingencias por unidad.

La entrega deberá ser diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, pero en ningún caso posterior al inicio de la prestación del servicio.

- L) Entregar al Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional un listado de los servicios atendidos a otras instancias públicas y/o privadas conforme al **Anexo número 5 (Cinco)**.

La entrega deberá ser diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, pero en ningún caso posterior al inicio de la prestación del servicio.

- M) Actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los funcionarios, empleados y derechohabientes, así mismo, deberá mantener estrecha coordinación con los funcionarios acreditados de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

N) Perfil de los elementos de seguridad:

N1) Perfil número 1:

- Sexo Indistinto
- Carecer de antecedentes penales;
- Tener entre 18 y 55 años de edad;
- Estado civil indistinto.
- Físicamente apto;
- Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio;
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada;
- No ser miembros en activo de alguna institución de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal o de las Fuerzas Armadas, y
- Libre de adicciones.

Áreas de ubicación de este perfil:

- Área de entrada a personal.
- Área de consulta externa.
- Área de rehabilitación.
- Área de patología.
- Área de checadores (en caso de requerirlo).
- Área de estacionamiento.
- Área de patio de maniobras.

N2) Perfil número 2:

- Sexo: Masculino y/o femenino (conforme a las necesidades del servicio).



- Edad: Mínima 25 años, máxima 50 años.
- No presentar: Obesidad grado 1 con base en los estándares establecidos conforme a su edad, peso y talla de acuerdo al **Anexo número 8 (Ocho)**.
- Estado civil indistinto;
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio.
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Estar físicamente aptos.
- Escolaridad: Secundaria terminada y acreditada a través de certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública y
- Libre de adicciones.

Áreas de ubicación de este segundo perfil:

- Área de accesos principales
- Área de urgencias
- Área de pediatría-neonatos
- Área Alojamiento conjunto
- Puesto del encargado de turno
- Puesto de rondín

Instalaciones que comprende las áreas de ubicación que deberá cubrir este segundo perfil:

- Almacenes.
- Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Hospitales Regionales.
- Hospitales Generales de Zona.
- Farmacias descentralizadas.
- Guarderías

• **Área técnica:**

Capacitación y adiestramiento con el que debe contar el elemento de seguridad:

- Tareas y procedimientos de operación: Patrullaje y rondines, control de accesos.
- Procedimientos de contingencia en caso de: Asalto, incendio, amenaza de bomba, disturbio civil, entre otros.
- Atención y trato al público.
- Manejo de armas contundentes: Tolete o Bastón Policial PR-24.
- Manejo de sistemas y equipo de apoyo: Radio portátil de comunicación, detectores de metales (arcos magnéticos y manuales) y sistemas de CCTV.
- La capacitación deberá estar certificada por alguna Institución autorizada por la autoridad competente.
- Temas relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad.

• **Área administrativa:**



- Habilidad para la redacción de informes y partes de novedades.
- Capacidad para la aplicación de instrucciones verbales y escritas.
- Conocimiento de llenado de formatos normados para la operación del Servicio de Seguridad.

• **Área humana:**

- Disciplina y Lealtad.
- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Discreción en la información que maneje sobre el servicio.
- Percepción y sentido común.
- Habilidad de observación y retentiva.
- Ser humano integral o integralidad de la persona: Descripción de persona y dimensiones de la persona.
- Autoconcepto: Definición, factores que intervienen en la formación del autoconcepto e influencia de las creencias en la formación del autoconcepto.
- Comunicación asertiva: Definición, conductas no asertivas, agresivas y asertivas, así como componente de la asertividad.
- Socialización: Agentes sociales y competencias sociales.
- Trabajo y servicio: trabajo humano y servicio, incluyendo sensibilización para el trato adecuado a las personas con discapacidad.

Cabe señalar, que la anterior capacitación en el área humana, para acreditarla, se deberá presentar constancia de la duración de la referida capacitación que no podrá ser menor a 16 horas por elemento de seguridad y con una vigencia no mayor a un año ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

O) Equipo operativo:

1. Sistema eficaz de radiocomunicación para cubrir los puestos de servicio de vigilancia del inmueble donde se prestará el servicio (uno por cada puesto de servicio) y a su central, el cual deberá estar funcionando las 24 horas del día con su cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descrito en el objeto del contrato respectivo.
2. Lámpara sorda de tres pilas "D" de uso rudo (una por cada elemento en servicio del turno nocturno)
3. Tolete o Bastón Policial PR-24 (uno por cada elemento en servicio)
4. Silbato de baquelita tipo tránsito con cordón de mando (uno por cada elemento en servicio).
5. Contar con automóviles en condiciones óptimas de uso para la supervisión, debidamente balizados y/o con torreta, debiendo contar con los registros ante las autoridades correspondientes (de acuerdo a las dimensiones y necesidades de la Delegación) cantidad 1 (Uno). **El cual deberá ser entregado al inicio del contrato.** (El incumplimiento de este requerimiento será motivo de la aplicación de deducciones



conforme lo señala la tabla de los mismos, y se tomará como un incumplimiento de lo estipulado en contrato en futuras licitaciones.

6. Los uniformes y los implementos de trabajo para los elementos de seguridad serán suministrados por cuenta de la empresa ganadora, uniformes que deberán ser dotados en dos ocasiones al año y por duplicado, y deberá estar integrado como sigue:

a) **HOMBRES:**

- Pantalón de algodón.
- Camisola de algodón manga larga o corta, con sectores e insignias de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.
- Fornitura con porta bastón y porta radio.
- Corbata.
- Gorra con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.
- Zapatos tipo choclo de piel en color de acuerdo al uniforme.
- Chamarra con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.
- Impermeable (Manga de Hule) para los elementos de seguridad que cubren los puestos de servicios en el exteriores de las unidades
- Credencial vigente de identificación de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.

b) **MUJERES:**

- Falda ó Pantalón de algodón.
- Camisola de algodón manga larga o corta, con sectores e insignias de la empresa prestadora del Servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.
- Gorra o tocado con bordado del logotipo de la empresa prestadora del Servicio predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.
- Chamarra con bordado del logotipo de la empresa prestadora del Servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.
- Zapato tipo choclo de piel en color de acuerdo al uniforme.
- Fornitura con porta bastón y porta radio.
- Impermeable (Manga de Hule) para los elementos de seguridad que cubren los puestos de servicios en los exteriores de las unidades.
- Credencial vigente de identificación de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.

- P) Entregar mensualmente su Programa de Supervisión al Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional correspondiente y cuando le sea solicitado por escrito a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.



- Q) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
- R) Controlar la entrada y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio de conformidad con las consignas correspondientes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el adecuado control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones.
- S) **Controlar, registrar y responsabilizarse de la entrada y salida de bienes.** Así como la revisión de bolsos, portafolios, bultos y paquetes voluminosos de todo el personal y visitantes que entren o salgan de las instalaciones, **sin excepción alguna.**
- T) Responder por el control y cierre de puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas.
- U) Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- V) Responder por los bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, según inventarios correspondientes.
- W) Responder por la correcta utilización del área de estacionamiento, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos estacionados.
- X) Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, que indique el Director de la Unidad y/o el Administrador, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.
- Y) Avisar al Director de la Unidad y/o al Administrador, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de servicio, de acuerdo a la matriz de escalamiento.
- Z) Si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil conforme al formato denominado "parte de novedades del servicio de vigilancia" que se integra al anexo técnico.
- AA) Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia a su cargo, por un supervisor calificado, para lo cual se deberá designar por parte del proveedor por escrito.
- AB) Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un



importe de \$269,212.40 (DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS DOCE PESOS. 40/100) incluye el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$673,031.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS. 00/100), incluye I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 3 (Tres).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico, en la inteligencia de que "EL INSTITUTO" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado con este contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", previa prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior, en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del servicio por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato y el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, Oficina de Trámite de Erogaciones, con domicilio en 4 Norte No. 2005, Planta Baja, Col. Centro, con un horario de 09:00 a 13:00 hrs.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de la prestación del servicio, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la ventanilla de la Oficina de Trámite y Erogaciones en la planta baja del edificio de la Delegación, calle 4 Norte No. 2005, Col. Centro, en horario de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el **Anexo número 4 (Cuatro)**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio a las 00:01 hrs. del día 01 de Enero de 2013. Las siguientes solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente dentro de las 24:00 hrs. del 01 de Enero de 2013.

"NOTA: Conforme a lo previsto en el Artículo 85, del Reglamento, atendiendo a la naturaleza y las características de los bienes y servicios, se establecerá la cantidad o presupuesto mínimo y máximo que podrá requerirse en cada orden de reposición con cargo al contrato, así mismo, el plazo para la prestación del servicio solicitado no deberá exceder las 24 (veinticuatro) horas de la fecha programada en que se inicie la prestación del servicio."

Obligaciones de la prestación del servicio:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional, a través del formato de "Acta Circunstanciada" en la que se hará constar la puesta a disposición de los inmuebles a



resguardar para el Servicio de Seguridad, por parte del instituto al proveedor conforme al **Anexo número 7 (Siete)**.

2. Aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio, la distribución de los turnos contratados, a través del Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional en coordinación con personal de seguridad de la **Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles**.
3. A que los elementos asignados para cubrir los turnos del servicio, serán de conformidad con la autorización que efectuará el Instituto a través del Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional, previa solicitud que formule el proveedor con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
4. A proporcionar el servicio con elementos contratados y capacitados para el servicio que el Instituto requiere, debiendo proporcionar la documental comprobatoria la cual deberá contar con una vigencia máxima de 6 meses, de la capacitación técnica básica del personal para ocupar el puesto de servicio durante la prestación del servicio y vigencia del contrato, capacitación realizada por personal certificado.
5. A no aplicar el ejercicio de turnos por más de **24 (veinticuatro)** horas con el mismo personal, en ninguna de las unidades donde presta el servicio.
6. A que el personal en servicio, realice exclusivamente las funciones y actividades relativas a las especificaciones del Servicio contratado, por lo que éste no deberá de realizar ninguna otra actividad ajena a Seguridad.
7. Cubrir las inasistencias y/o sustituir a los elementos que le sean reportados por fallas en la prestación del servicio a más tardar 60 (sesenta) minutos después de haberlos reportado el Instituto vía telefónica, cubriendo invariablemente el número total de elementos reportados, el proveedor se obliga a proporcionar por cada comunicación un número de reporte.
8. A que el personal que asigne para la realización del servicio cumpla con el perfil del elemento de seguridad descrito anteriormente.
9. Una vez iniciado el servicio, entregar el Programa de Supervisión mensualmente al Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional a efecto de tratar las problemáticas detectadas durante la supervisión, "**EL INSTITUTO**" podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, los informes al encargado de supervisar el servicio por parte del "**EL PROVEEDOR**", quienes lo remitirán a la **Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles**.
10. A que su personal de cumplimiento a los pliegos de Consignas Genéricas por Unidad Tipo y Puesto de Servicio, que les serán proporcionadas por el Jefe de la Oficina de Seguridad y



Resguardo de Inmuebles Delegacional, así como las Consignas Específicas que les serán proporcionadas por el Administrador de cada unidad.

La entrega deberá ser preferentemente a los diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, pero nunca posteriores al inicio del servicio.

11. A que el personal que asigne para la realización del servicio, le suministrará el equipo operativo en la cantidad necesaria y en condiciones funcionales.
12. Presentar al Jefe de Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes al término del período que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, compulsa y sanción.
13. Prestar servicios de Dispositivos Especiales no programados en Delegaciones con previa autorización del Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, en coordinación con personal de seguridad adscrito a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, recibiendo notificación del servicio por escrito en tiempo y forma.
14. En materia de trabajo y seguridad social **"EL PROVEEDOR"** libera al Instituto de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores al respecto, en términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.
15. **Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.**

A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio de Seguridad en las unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del proveedor, y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

16. A guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo de la prestación del servicio, sea proporcionada por el Instituto durante la prestación del mismo, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le dé por escrito. Asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.
17. A atender las disposiciones que emita el Instituto, en el sentido de que por caso fortuito o fuerza mayor, suspenda la prestación del servicio contratado conforme al contenido del artículo 55 Bis de la LAASSP.



18. Practicar al personal operativo que ocupe en la prestación del servicio, de manera aleatoria a un 30 % de los elementos, los exámenes correspondientes para acreditar que cubren el perfil físico, ético y psicológico necesario para realizar las actividades del puesto, debiendo entregar copia de los resultados de los exámenes y copia de las constancias de habilidades laborales al Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles en Delegaciones; dicha prueba aleatoria será en un solo evento durante la vigencia del contrato y en un plazo de 15 días naturales a partir del requerimiento por parte del Instituto.
19. Capacitar y adiestrar al personal que ocupará para la prestación del servicio, acorde a lo que establece el artículo 29 de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como las modalidades que se autoricen para el servicio y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La capacitación y adiestramiento deberá ser periódica y permanente, entregando semestralmente su programa y avances, de conformidad a la modalidad que se le requiera para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de seguridad privada.

Asimismo, deberán acreditar a través de los cursos y capacitación que determine la autoridad competente, que poseen los conocimientos necesarios y suficientes para la utilización de la fuerza, en el desempeño de sus actividades.

20. Los equipos mínimos requeridos para el cumplimiento del servicio son:
- Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en accesos y salidas de las Instalaciones.
 - Un (1) radio de comunicación para el supervisor del servicio.
 - Un (1) radio de comunicación para el Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional.
 - Un (1) cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descrito en el objeto del contrato respectivo.

Cabe señalar, que los equipos deben garantizar un enlace y comunicación permanente en un radio de un kilómetro y deberán operar las 24 horas del día.

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA:

1. A establecer y/o implementar los mecanismos necesarios para que los formatos denominados “Control de Asistencia del Personal de Vigilancia”, los cuales son el sustento legal para el pago del servicio de seguridad, sean entregados en la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles a más tardar el segundo día hábil posterior al término de la quincena que se trate debidamente requisitados (Nombre, cargo, firma y matrícula del Director y/o Administrador y/o Encargado de la Unidad, la leyenda de “Recibí el servicio a entera satisfacción”) en original y dos copias, siendo de la absoluta responsabilidad del directivo que omita o retrase en el envío



del formato antes citado, de no hacerlo, se tomará como que no necesitan del servicio de seguridad y se les retirará los vigilantes a las unidades que no proporcionen oportunamente el documento antes citado.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- Las partes convienen que la supervisión del servicio estará a cargo de la Delegación Estatal, que corresponda, por lo que deberán hacer constar la misma, en el formato denominado resultados de supervisión, que se encuentra glosado en el **Anexo número 11 (Once)**.

Asimismo las partes acuerdan que la prestación del servicio de seguridad en las Delegaciones o en su caso en las Unidades Médicas de Alta Especialidad podrá ser supervisada en cualquier momento por **"EL INSTITUTO"** a través de la **Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles**, quien podrá solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** información y documentación relativa al servicio. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a proporcionar dicha información o documentación de manera inmediata y sin contratiempos a dicha Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

La supervisión podrá ser efectuada, de manera conjunta o indistinta.

De la misma forma, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- a) Elaborar y presentar al Jefe de Seguridad Delegacional al finalizar cada mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de Seguridad de las diferentes Instalaciones, novedades relevantes, altas y bajas del personal y comprobantes de pago de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio cuando lo considere necesario.
- b) Realizar visitas periódicas de control mediante su personal de supervisión pie a tierra y motorizado, para asegurar una prestación de servicio confiable, mínimo una diurna y otra nocturna.
- c) No permitir las visitas de familiares o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aún en fin de semana o días festivos.
- d) Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio de la entidad desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN.- Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** evaluará la calidad de la prestación del servicio de Seguridad en cualquier momento, en Delegaciones a través de la **Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles**, de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional, conforme a los lineamientos establecidos por **"EL INSTITUTO"**.



OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios de seguridad objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"** con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la Cláusula Décima Segunda de este contrato.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar los servicios de seguridad privada objeto de este contrato, única y exclusivamente los inmuebles que **"EL INSTITUTO"** le asigne para tal efecto, el incumplimiento de esta obligación, originará la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- El prestador del servicio se obliga adquirir y entregar al Instituto a más tardar a los veinte días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, un



seguro de responsabilidad civil (por un monto no menor del 10% del importe total del contrato de prestación del servicio respectivo).

Lo anterior, con el objeto de pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a éste o a terceros con motivo de la prestación del servicio materia de este procedimiento, daños y perjuicios que serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido por la Ley en la materia, sin perjuicio de que el prestador del servicio de inmediato restituya al Instituto todas las cantidades que eroguen por este concepto.

La pérdida de bienes propiedad del Instituto o de terceros que se encuentran bajo su resguardo será responsabilidad exclusiva del prestador del servicio, por lo que se obliga a asumir dicha responsabilidad en caso de pérdida, por lo que se deberá levantar una Acta Administrativa donde se narren los hechos ocurridos misma que deberá ser firmada por el encargado del servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos, por el administrador de la unidad y un testigo, de conformidad con el **Anexo número 6 (Seis)**.

Dichas pérdidas las absorberá el prestador del servicio siempre y cuando, se haya realizado la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, la cual deberá hacerse dentro de las 24 horas naturales siguientes en que sea notificado por escrito el ilícito a la empresa; y la autoridad competente haya determinado la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio.

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil, El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo de la prestación del servicio, sea proporcionada por el Instituto durante la prestación del mismo, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le dé por escrito.

Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación. En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad de **carácter civil, penal o administrativa** que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



DÉCIMA CUARTA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a liberarlo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la prestación del servicio, por la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se enumera a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (en tratándose de contratos abiertos, el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 9 (Nueve)**, en la Oficina de seguridad y resguardo de inmuebles ubicada en calle 4 Norte No.2005 Col. Centro C.P.72000 Segundo Piso.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso al inicio de la prestación del servicio, entendiendo



como "inicio" el primer día de la vigencia del contrato respectivo, por el equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- Cuando el servicio se preste con atraso, de conformidad a los plazos que se señalen en los anexos: **Anexo Número 1 (Uno)** y **Anexo número 4 (Cuatro)** de este contrato, considerándose como máximo cuatro días naturales con atraso.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no presente los vehículos para la supervisión del servicio desde inicio del contrato, considerándose como máximo de cuatro días naturales con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

- El prestador del servicio autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio prestador del servicio.
- Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

2.3 Deduciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en la tabla de porcentajes del **Anexo número 10 (Diez)** del presente contrato.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de garantía de cumplimiento (del 10% del monto total del contrato) que le corresponda del monto total del contrato, de conformidad con el numeral 82 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TABLA DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTOS		
CONCEPTO	DESCUENTO	APLICACIÓN
ELEMENTOS CON UNIFORME INCOMPLETO	2.5% DEL COSTO UNITARIO	DIARIO
ELEMENTOS CON EQUIPO OPERATIVO INCOMPLETO	2.5% DEL COSTO UNITARIO	DIARIO
ELEMENTOS SIN CAPACITACIÓN	2.5% DEL COSTO UNITARIO	DIARIO
SUPERVISIONES NO REALIZADAS	2.5% DEL COSTO UNITARIO	DIARIO



NOTAS:
1.- Las deducciones se aplicarán por cada elemento que incumpla los conceptos señalados en la tabla.
2.- Las deducciones en las que no se especifica si son turnos de 12 hrs. o 24 hrs. se aplicarán de acuerdo al tipo de contratación del elemento involucrado en el incumplimiento, el cual puede ser de 12 hrs. o 24 hrs.
3.- Las deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente al mes en que se identificaron los incumplimientos.
4.- Cabe señalar que las deducciones aplicadas jamás deben exceder el costo del turno contratado.
5.- Es importante destacar, que los presentes conceptos y descuentos, se basan en el desglose de conceptos por precio unitario que integran el costo por turno, mismos que se ofertó en la propuesta económica.

El límite de incumplimiento de las deducciones en conjunto, no deberán rebasar el 10% del monto total del contrato, en caso de superar este porcentaje, "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

Asimismo, cabe señalar que la aplicación de las deducciones deberá aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, en términos de lo dispuesto por el Artículo 1840 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin



necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando no entregue el Permiso Estatal solicitado en la Convocatoria de la Licitación Publica Nacional Mixta No. LA-019GYR006-N36-2012 en su punto dos del numeral 3.1 **Licencias, autorizaciones y permisos**, de la cual se derivo este contrato, dentro del término de treinta días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos, de conformidad con la gravedad del incumplimiento y a juicio de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
9. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
10. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se termine la vigencia de la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y no hayan sido renovados.



11. Cuando sin causa justificada o motivo aparente, suspenda la prestación del servicio contratado y/o cuando dicha suspensión se lleve a cabo existiendo causas justificadas para ello, pero sin contar con autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

NOTA: (En caso de existir otros supuestos de rescisión, por la naturaleza del servicio a contratar, se deberán incorporar en la presente cláusula, después del numeral que antecede).

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de "EL INSTITUTO", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y



verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Requerimiento".
- Anexo 2 (Dos) "Ubicación y Distribución de los Puestos de Servicios"
- Anexo 3 (Tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (Cuatro) "Calendario para la prestación del servicio"
- Anexo 5 (Cinco) "Servicios Atendidos a otras instancias"
- Anexo 6 (Seis) "Acta Administrativa"
- Anexo 7 (Siete) "Acta Circunstanciada"
- Anexo 8 (Ocho) "Estándares de Obesidad"
- Anexo 9 (Nueve) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 10 (Diez) "Tabla de Deducciones"
- Anexo 11 (Once) "Formatos de Supervisión"

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios objeto de este contrato, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados. En consecuencia, operará la suspensión del contrato, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y sin que medie previa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

resolución judicial en tal sentido. "EL INSTITUTO" a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, las partes pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Pue, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sexto publicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., el día 05 de Noviembre del año 2012.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


Lic. Francisco Antonio Fraile García
Delegado Estatal en Puebla

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"
(Copriseg Seguridad Privada, S.A. de C.V.)


C. Sergio Daniel Sánchez Soto
Apoderado Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

Por el Área Solicitante


L.C.F. Carolina Teresa Nava Rodriguez
Enc. del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos

Por el Área Usaria


Mtro. Juan Antonio Arellano Méndez
Jefe del Depto. Conserv. y Servs. Grales.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Copriseg Seguridad Privada, S.A. de C.V., de fecha 05 de Noviembre de 2012, por un importe mínimo de **\$269,212.40 (DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS DOCE PESOS. 40/100)** incluye el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$673,031.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS. 00/100)** incluye el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO DE LAS UMUS**

DELEGACIÓN: ESTATAL EN PUEBLA .

No.	UNIDAD	DOMICILIO	PUESTO DE SERVICIO	JORNAD A	COBERTURA				SISTEMA DE CCTV (CÁMARAS Y EQUIPOS)	TOTAL
					12 horas		24 horas			
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
01	U.M.U. No 5	Calle 11 Sur Col Hermosa Prov. s/n Tepeaca, Puebla.	Pta. Principal.	L-D	1	2				
02	U.M.U. No.7	El Mirador Izucar de Matamoros. Pue.	Pta. Principal	L-D	1	2				
03	U.M.U. No11	Calle Tabachines s/n Col Villas de manzanilla, Puebla.	Pta. Principal	L-D	1	2				
04	U.M.U. No.12.	Av. Naciones s/n Fracc. Geovillas del Sur. Puebla.	Pta. .Principal.	L-D	1	1				
05	U.M.U. No13	Av Naciones s/n Fracc. Geovillas del Sur, Puebla	Pta. Principal.	L-D	1	1				
SUBTOTAL DE LA PÁGINA					5	8				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

ANEXO 2 (DOS)
DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA

N o.	UNIDAD	DOMICILIO	PUESTO DE SERVICIO	JORNADA	COBERTURA				TOTAL
					12 horas				
					Mínimo	Máximo	Diurno	Nocturno	
01	U.M.U. No 5	Calle 11 Sur Col Hermosa Prov. s/n Tepeaca, Puebla.	Pta. Principal.	L-D	1	2	1	1	2
02	U.M.U. No.7	El Mirador Izucar de Matamoros. Pue.	Pta. Principal	L-D	1	2	1	1	2
03	U.M.U. No11	Calle Tabachines s/n Col Villas de manzanilla, Puebla.	Pta. Principal	L-D	1	2	1	1	2
04	U.M.U. No.12.	Av. Naciones s/n Fracc. Geovillas del Sur. Puebla.	Pta. Principal.	L-D	1	1	1	0	1
05	U.M.U. No13	Av Naciones s/n Fracc. Geovillas del Sur, Puebla	Pta. Principal.	L-D	1	1	0	1	1
TOTAL DE LA PAGINA					5	8	4	4	8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

ANEXO 3 (TRES)

Propuesta Económica de la Empresa: Copriseg Seguridad Privada, S.A. de C.V

PROPOSICIÓN ECONOMICA					
PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
UNICA	SERVICIOS DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 12 HORAS DIURNOS Y NOCTURNOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES QUE COMPRENDEN LA DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA PARA: REGIMEN ORDINARIO, UNIDADES MEDICAS URBANAS SOLIDARIDAD; REGIMEN OPORTUNIDADES, CENTRO VACACIONAL METEPEC, UMAE H.T.O. Y UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EL COSTO POR TURNO INCLUYE LOS GASTOS POR ELEMENTO EN LOS SIGUIENTES RUBROS: CAPACITACIÓN, UNIFORMES, EQUIPO OPERATIVO Y SUPERVISION	205	304	\$198.70	\$60,404.80
SUBTOTAL				\$198.70	\$60,404.80
I.V.A				\$ 31.79	\$ 9,664.77
TOTAL				\$230.49	\$70,069.57

PRECIO UNITARIO POR TURNO DE 12 HORAS \$198.70 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)
PRECIO TOTAL CON IVA \$70,069.57 (SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).
CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

FECHA	HORARIO	LUGAR DE PRESTACIÓN	DOMICILIO
01/01/2013	00:01	U.M.U. No.5	Calle 11 Sur Col Hermosa Prov. s/n Tepeaca, Puebla.
01/01/2013	00:01	U.M.U. No.7	El Mirador Izucar de Matamoros, Puebla
01/01/2013	00:01	U.M.U. No.11	Calle Tabachines s/n Col Villas de Manzanilla, Puebla
01/01/2013	00:01	U.M.U. No. 12	Av. Naciones s/n Fracc. Geovillas del Sur , Puebla
01/01/2013	00:01	U.M.U No 13	Av. Naciones s/n Fracc. Geovillas del Sur, Puebla.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

SERVICIOS ATENDIDOS A OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

NOMBRE DE INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA	NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OPCIONAL)	PERIODO	NOMBRE DE QUIEN LOS CONTRATO	TELÉFONO DE QUIEN LOS CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

INFORMÓ QUE EN EL ACTO SE PASARA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, A INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL DELITO DE _____ COMETIDO EN AGRAVIÓ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTARAN RESPONSABLES. -----

SE ANEXA A LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA FORMULADA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA BAJO EL NÚMERO _____, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUÍDA LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

POR LA DIVISIÓN DE

C.

POR LA SUBJEFATURA

USUARIO

C.

PERSONAL DE SEGURIDAD
INSTITUCIONAL

C.

PERSONAL DE SEGURIDAD
SUBROGADA

C.

C.
TESTIGOS

Nombre y cargo del testigo

Nombre y cargo del testigo



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA
RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _____

En la ciudad de: _____ siendo las _____ del día _____ del mes _____ de _____, reunidos en la: _____ con domicilio en _____ los CC _____ y el (la) _____; así como, el (los) _____ representantes de la empresa _____; los CC _____ representantes de la empresa _____, quienes comparecen en esta acta en calidad de empresa saliente y entrante. Toda vez que esta última fue adjudicada para prestar el Servicio de Seguridad durante el periodo _____, de acuerdo a los siguientes:

OBJETO.- La presente se instaura para hacer constar que de conformidad con la Licitación Pública Nacional _____ correspondiente al servicio de vigilancia para la Delegación _____. Se declaró a la empresa _____, como adjudicataria del Servicio de Seguridad subrogada, a partir de las _____. En consecuencia para dejar constancia se levanta el presente documento para que surta los efectos legales, obligándose la empresa receptora a cumplir estrictamente con las instrucciones derivadas de las Bases del evento y del Contrato _____. Sigue manifestando _____, que en este momento se hace entrega al _____ de la empresa _____, de: Pliego de Consignas Específicas; _____ Libreta de Control, _____ Bitácoras. Por último en _____ Representante y/o Apoderado Legal de la empresa saliente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Entrega-Recepción del Servicio no libera a su compañía de responsabilidades y anomalías que sean detectadas durante el periodo de gestión. Una vez hecho lo anterior se presentaron las siguientes observaciones:

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, siendo las _____.

ENTREGA

RECIBE

Nombre, cargo, firma y razón social

Nombre, cargo, firma y razón social

TESTIGOS IMSS

Nombre y cargo del testigo

Nombre y cargo del testigo

Nombre del Titular de la Unidad Administrativa

NOTA: En caso de que sea la misma empresa que prestó sus servicios al Instituto el periodo anterior y haya ganado la presente licitación, se deberá elaborar esta Acta, previa adecuación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO).



EVALUACIÓN DEL ESTADO DE NUTRICIÓN
ADULTOS DE 18 Y MÁS AÑOS

Estatura (m)	Peso Corporal (Kg)								Mayor de 40
	Normal		Sobrepeso		Grados de obesidad				
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
1.45	28.9	52.4	52.6	52.8	65.1	73.4	73.8	74.2	84.7
1.46	29.4	53.1	53.3	53.5	65.7	74.0	74.4	74.8	85.3
1.47	30.0	53.8	54.0	54.2	66.4	74.7	75.0	75.4	86.0
1.48	30.5	54.6	54.8	55.0	67.1	75.4	75.7	76.1	86.7
1.49	31.1	55.3	55.5	55.7	67.8	76.1	76.4	76.8	87.4
1.50	31.8	56.0	56.2	56.4	68.5	76.8	77.1	77.5	88.0
1.51	32.5	56.8	57.0	57.2	69.2	77.5	77.8	78.2	88.7
1.52	33.2	57.6	57.8	58.0	70.0	78.2	78.5	78.9	89.4
1.53	34.0	58.4	58.6	58.8	70.7	78.9	79.2	79.6	90.0
1.54	34.8	59.2	59.4	59.6	71.5	79.6	79.9	80.3	90.7
1.55	35.6	60.0	60.2	60.4	72.2	80.3	80.6	81.0	91.4
1.56	36.4	60.8	61.0	61.2	73.0	81.0	81.3	81.7	92.0
1.57	37.2	61.6	61.8	62.0	73.7	81.7	82.0	82.4	92.7
1.58	38.0	62.4	62.6	62.8	74.5	82.4	82.7	83.1	93.4
1.59	38.8	63.2	63.4	63.6	75.2	83.1	83.4	83.8	94.0
1.60	39.6	64.0	64.2	64.4	76.0	83.8	84.1	84.5	94.7
1.61	40.4	64.8	65.0	65.2	76.7	84.5	84.8	85.2	95.3
1.62	41.2	65.6	65.8	66.0	77.5	85.2	85.5	85.9	96.0
1.63	42.0	66.4	66.6	66.8	78.2	85.9	86.2	86.6	96.6
1.64	42.8	67.2	67.4	67.6	79.0	86.6	86.9	87.3	97.3
1.65	43.6	68.0	68.2	68.4	79.7	87.3	87.6	88.0	97.9
1.66	44.4	68.8	69.0	69.2	80.5	88.0	88.3	88.7	98.6
1.67	45.2	69.6	69.8	70.0	81.2	88.7	89.0	89.4	99.2
1.68	46.0	70.4	70.6	70.8	82.0	89.4	89.7	90.1	100.0
1.69	46.8	71.2	71.4	71.6	82.7	90.1	90.4	90.8	100.6
1.70	47.6	72.0	72.2	72.4	83.5	90.8	91.1	91.5	101.3
1.71	48.4	72.8	73.0	73.2	84.2	91.5	91.8	92.2	101.9
1.72	49.2	73.6	73.8	74.0	85.0	92.2	92.5	92.9	102.6
1.73	50.0	74.4	74.6	74.8	85.7	92.9	93.2	93.6	103.2
1.74	50.8	75.2	75.4	75.6	86.5	93.6	93.9	94.3	103.9
1.75	51.6	76.0	76.2	76.4	87.2	94.3	94.6	95.0	104.5
1.76	52.4	76.8	77.0	77.2	88.0	95.0	95.3	95.7	105.2
1.77	53.2	77.6	77.8	78.0	88.7	95.7	96.0	96.4	105.8
1.78	54.0	78.4	78.6	78.8	89.5	96.4	96.7	97.1	106.5
1.79	54.8	79.2	79.4	79.6	90.2	97.1	97.4	97.8	107.1
1.80	55.6	80.0	80.2	80.4	91.0	97.8	98.1	98.5	107.8
1.81	56.4	80.8	81.0	81.2	91.7	98.5	98.8	99.2	108.4
1.82	57.2	81.6	81.8	82.0	92.5	99.2	99.5	99.9	109.1
1.83	58.0	82.4	82.6	82.8	93.2	100.0	100.3	100.7	109.7
1.84	58.8	83.2	83.4	83.6	94.0	100.7	101.0	101.4	110.4
1.85	59.6	84.0	84.2	84.4	94.7	101.4	101.7	102.1	111.0
1.86	60.4	84.8	85.0	85.2	95.5	102.1	102.4	102.8	111.7
1.87	61.2	85.6	85.8	86.0	96.2	102.8	103.1	103.5	112.3
1.88	62.0	86.4	86.6	86.8	97.0	103.5	103.8	104.2	113.0
1.89	62.8	87.2	87.4	87.6	97.7	104.2	104.5	104.9	113.6
1.90	63.6	88.0	88.2	88.4	98.5	104.9	105.2	105.6	114.3
1.91	64.4	88.8	89.0	89.2	99.2	105.6	105.9	106.3	114.9
1.92	65.2	89.6	89.8	90.0	100.0	106.3	106.6	107.0	115.6
1.93	66.0	90.4	90.6	90.8	100.7	107.0	107.3	107.7	116.2
1.94	66.8	91.2	91.4	91.6	101.5	107.7	108.0	108.4	116.9
1.95	67.6	92.0	92.2	92.4	102.2	108.4	108.7	109.1	117.5
1.96	68.4	92.8	93.0	93.2	103.0	109.1	109.4	109.8	118.2
1.97	69.2	93.6	93.8	94.0	103.7	109.8	110.1	110.5	118.8
1.98	70.0	94.4	94.6	94.8	104.5	110.5	110.8	111.2	119.5
1.99	70.8	95.2	95.4	95.6	105.2	111.2	111.5	111.9	120.1
2.00	71.6	96.0	96.2	96.4	106.0	111.9	112.2	112.6	120.8
2.00	72.4	96.8	97.0	97.2	106.7	112.6	112.9	113.3	121.4
2.00	73.2	97.6	97.8	98.0	107.5	113.3	113.6	114.0	122.1
2.00	74.0	98.4	98.6	98.8	108.2	114.0	114.3	114.7	122.7
2.00	74.8	99.2	99.4	99.6	109.0	114.7	115.0	115.4	123.4
2.00	75.6	100.0	100.2	100.4	109.7	115.4	115.7	116.1	124.0
2.00	76.4	100.8	101.0	101.2	110.5	116.1	116.4	116.8	124.7
2.00	77.2	101.6	101.8	102.0	111.2	116.8	117.1	117.5	125.3
2.00	78.0	102.4	102.6	102.8	112.0	117.5	117.8	118.2	126.0
2.00	78.8	103.2	103.4	103.6	112.7	118.2	118.5	118.9	126.6
2.00	79.6	104.0	104.2	104.4	113.5	118.9	119.2	119.6	127.3
2.00	80.4	104.8	105.0	105.2	114.2	119.6	119.9	120.3	127.9
2.00	81.2	105.6	105.8	106.0	115.0	120.3	120.6	121.0	128.6
2.00	82.0	106.4	106.6	106.8	115.7	121.0	121.3	121.7	129.2
2.00	82.8	107.2	107.4	107.6	116.5	121.7	122.0	122.4	129.9
2.00	83.6	108.0	108.2	108.4	117.2	122.4	122.7	123.1	130.5
2.00	84.4	108.8	109.0	109.2	118.0	123.1	123.4	123.8	131.2
2.00	85.2	109.6	109.8	110.0	118.7	123.8	124.1	124.5	131.8
2.00	86.0	110.4	110.6	110.8	119.5	124.5	124.8	125.2	132.5
2.00	86.8	111.2	111.4	111.6	120.2	125.2	125.5	125.9	133.1
2.00	87.6	112.0	112.2	112.4	121.0	125.9	126.2	126.6	133.8
2.00	88.4	112.8	113.0	113.2	121.7	126.6	126.9	127.3	134.4
2.00	89.2	113.6	113.8	114.0	122.5	127.3	127.6	128.0	135.1
2.00	90.0	114.4	114.6	114.8	123.2	128.0	128.3	128.7	135.7
2.00	90.8	115.2	115.4	115.6	124.0	128.7	129.0	129.4	136.4
2.00	91.6	116.0	116.2	116.4	124.7	129.4	129.7	130.1	137.0
2.00	92.4	116.8	117.0	117.2	125.5	130.1	130.4	130.8	137.7
2.00	93.2	117.6	117.8	118.0	126.2	130.8	131.1	131.5	138.3
2.00	94.0	118.4	118.6	118.8	127.0	131.5	131.8	132.2	139.0
2.00	94.8	119.2	119.4	119.6	127.7	132.2	132.5	132.9	139.6
2.00	95.6	120.0	120.2	120.4	128.5	132.9	133.2	133.6	140.3
2.00	96.4	120.8	121.0	121.2	129.2	133.6	133.9	134.3	140.9
2.00	97.2	121.6	121.8	122.0	130.0	134.3	134.6	135.0	141.6
2.00	98.0	122.4	122.6	122.8	130.7	135.0	135.3	135.7	142.2
2.00	98.8	123.2	123.4	123.6	131.5	135.7	136.0	136.4	142.9
2.00	99.6	124.0	124.2	124.4	132.2	136.4	136.7	137.1	143.5
2.00	100.4	124.8	125.0	125.2	133.0	137.1	137.4	137.8	144.2
2.00	101.2	125.6	125.8	126.0	133.7	137.8	138.1	138.5	144.8
2.00	102.0	126.4	126.6	126.8	134.5	138.5	138.8	139.2	145.5
2.00	102.8	127.2	127.4	127.6	135.2	139.2	139.5	139.9	146.1
2.00	103.6	128.0	128.2	128.4	136.0	140.0	140.3	140.7	146.8
2.00	104.4	128.8	129.0	129.2	136.7	140.7	141.0	141.4	147.4
2.00	105.2	129.6	129.8	130.0	137.5	141.4	141.7	142.1	148.1
2.00	106.0	130.4	130.6	130.8	138.2	142.1	142.4	142.8	148.7
2.00	106.8	131.2	131.4	131.6	139.0	142.8	143.1	143.5	149.4
2.00	107.6	132.0	132.2	132.4	139.7	143.5	143.8	144.2	150.0
2.00	108.4	132.8	133.0	133.2	140.5	144.2	144.5	144.9	150.7
2.00	109.2	133.6	133.8	134.0	141.2	144.9	145.2	145.6	151.3
2.00	110.0	134.4	134.6	134.8	142.0	145.6	145.9	146.3	152.0
2.00	110.8	135.2	135.4	135.6	142.7	146.3	146.6	147.0	152.6
2.00	111.6	136.0	136.2	136.4	143.5	147.0	147.3	147.7	153.3
2.00	112.4	136.8	137.0	137.2	144.2	147.7	148.0	148.4	153.9
2.00	113.2	137.6	137.8	138.0	145.0	148.4	148.7	149.1	154.6
2.00	114.0	138.4	138.6	138.8	145.7	149.1	149.4	149.8	155.2
2.00	114.8	139.2	139.4	139.6	146.5	149.8	150.1	150.5	155.9
2.00	115.6	140.0	140.2	140.4	147.2	150.5	150.8	151.2	156.5
2.00	116.4	140.8	141.0	141.2	148.0	151.2	151.5	151.9	157.2
2.00	117.2	141.6	141.8	142.0	148.7	151.9	152.2	152.6	157.8
2.00	118.0	142.4	142.6	142.8	149.5	152.6	152.9	153.3	158.5
2.00	118.8	143.2	143.4	143.6	150.2	153.3	153.6	154.0	159.1
2.00	119.6	144.0	144.2	144.4	151.0	154.0	154.3	154.7	159.8
2.00	120.4	144.8	145.0	145.2	151.7	154.7	155.0	155.4	160.4
2.00	121.2	145.6	145.8	146.0	152.5	155.4	155.7	156.1	161.1
2.00	12								



ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASIMISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)

TABLA DE DEDUCCIONES

TABLA DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTOS		
CONCEPTO	DESCUENTO	APLICACIÓN
ELEMENTOS CON UNIFORME INCOMPLETO	2.5% DEL COSTO UNITARIO	DIARIO
ELEMENTOS CON EQUIPO OPERATIVO INCOMPLETO	2.5% DEL COSTO UNITARIO	DIARIO
ELEMENTOS SIN CAPACITACIÓN	2.5% DEL COSTO UNITARIO	DIARIO
SUPERVISIONES NO REALIZADAS	2.5% DEL COSTO UNITARIO	DIARIO

NOTAS:

- 1.- Las deducciones se aplicarán por cada elemento que incumpla los conceptos señalados en la tabla.
- 2.- Las deducciones en las que no se especifica si son turnos de 12 hrs. o 24 hrs., se aplicarán de acuerdo al tipo de contratación del elemento involucrado en el incumplimiento, el cual puede ser de 12 hrs. o 24 hrs.
- 3.- Las deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente al mes en que se identificaron los incumplimientos.
- 4.- Cabe señalar que las deducciones aplicadas jamás deben exceder el costo del turno contratado.
- 5.- Es importante destacar, que los presentes conceptos y descuentos, se basan en el desglose de conceptos por precio unitario que integran el costo por turno, mismos que se ofertó en la propuesta económica.

El límite de incumplimiento de las deducciones en conjunto, no deberán rebasar el 10% del monto total del contrato, en caso de superar este porcentaje, "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión del presente contrato.


Asimismo, cabe señalar que la aplicación de las deducciones deberá aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, en términos de lo dispuesto por el Artículo 1840 del Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

ANEXO NÚMERO 11 FORMATO DE SUPERVISIÓN

 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES	RESULTADO DE SUPERVISION SERVICIO DE VIGILANCIA	DELEGACION	HOJA DE FECHA		
Nº	UNIDAD	PUNTO DE CONTROL	DESCRIPCION DE NOVEDADES	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES

CLAVE: 1200-09-126-0007-06

Seguridad y Solidaridad Social




[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

Delegación: _____ Unidad: _____ Puesto de Servicio: _____	Bitácora del Servicio de Seguridad Subrogada	Turno _____	Día	Mes	Año	Hoja
						De _____

[Large empty rectangular area for recording data]

Elaboro:

Nombre y Firma

clave: 1200-09-126-0007-04

Enterado:

Nombre y Firma

[Handwritten signature]

Seguridad y Solidaridad Social



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S 250541
COPRISEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
REGIMEN OBLIGATORIO UMUS.

Delegación: _____	Parte de Novedades Servicio de Seguridad Subrogada	Turno _____	Día _____	Mes _____	Año _____	Hoja _De_
Unidad: _____						
Puesto de Servicio: _____						

Elaboro:	Enterado:
Nombre y firma clave: 1200-09-126-0007-05	Nombre y firma

Seguridad y Solidaridad Social